



Ayuntamiento de la Villa de Moya
GRAN CANARIA

**DON MIGUEL ÁNGEL AGUIAR RODRÍGUEZ, SECRETARIO ACCTAL. DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOYA,**

CERTIFICA: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, el día quince de octubre de dos mil veintiuno, entre otros se halla el acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

7.2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOYA Y SU EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA”. (Expte.: 193/2021)

Visto que con fecha 12.08.21, según registro de entrada 2021-E-RE-1126, por parte de la entidad “COLECTIVO CCRS SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL”, con C.I.F. J58948266, representada por D. Omar Sosa García, se ha presentado Recurso Especial en Materia de Contratación, en el procedimiento abierto seguido por este Ayuntamiento para la contratación del “*Servicio para la redacción del Plan General de Ordenación de Moya y su Evaluación Ambiental Estratégica*” (Expte.: 193/2021), presentándose además dicho recurso ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en fecha 12.08.21, contra el acuerdo recogido en el Acta de esta Mesa de Contratación reunida en fecha 30.06.21, mediante el que se decidió:

“2º. Proponer la inadmisión al presente procedimiento de la propuesta presentada por D. Omar Sosa García, en representación de la entidad COLECTIVO CCRS, SCP, por los siguientes motivos:

- Por no presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de forma válida, dado que no está firmado, ni contiene la correspondiente identificación, tal y como se exige en la cláusula 5.1.2 del PCAP.
- Por no dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado de la cláusula 5.1 del PCAP, que dice: “Toda la documentación a presentar por las licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.”

Considerando dichos defectos como no subsanables, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7 del PCAP.”

Solicitando mediante dicho Recurso Especial que: “(...) por parte del órgano de contratación, se acuerde conceder a COLECTIVO CCRS, SCP un plazo de tres días para subsanar los errores materiales contenidos en el sobre 1 que han supuesto la exclusión de dicha empresa en el proceso de licitación.

Asimismo, solicito la paralización del procedimiento de licitación hasta que no sea resuelta la subsanación de la documentación que COLECTIVO CCRS tiene que realizar, ya que si no se paraliza el procedimiento y se revela la información contenida en el sobre 3, no será válido el juicio de valor que la Mesa de Contratación pueda emitir sobre el contenido de la propuesta técnica del sobre 2, al revelarse la puntuación total de los demás equipos.”



Visto que con fecha 07.10.21, según registro de entrada 2021-E-RC-2680, por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha remitido la Resolución nº 274/2021, de fecha 06.10.21 en la que se resuelve:

“PRIMERO: Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Omar Sosa García, actuando en nombre y representación de COLECTIVO CCRS, contra la exclusión de dicha entidad en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Servicio para la redacción del Plan General de Ordenación de Moya y su evaluación ambiental estratégica”, en el sentido de anular el procedimiento de adjudicación del contrato, sin perjuicio de que por el órgano de contratación se proceda a la convocatoria de nueva licitación.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá dar conocimiento a este Tribunal de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la presente resolución.”

Considerando que ante dicha Resolución cabría presentar recurso contencioso administrativo, no obstante supondría demorar por más tiempo la tramitación del procedimiento de licitación, el cual, al estar sometido a una subvención del Gobierno de Canarias, con plazos de ejecución y ante el riesgo de perder el importe de la subvención se considera más ventajoso para los intereses municipales no recurrir la sentencia dictada, acatando la misma.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local, por cuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

1º. Dar cumplimiento a la sentencia nº 274/2021, de fecha 06.10.21, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el sentido de anular el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “*Servicio para la redacción del Plan General de Ordenación de Moya y su evaluación ambiental estratégica*” (Expte.: 193/2021)

2º. Iniciar los trámites conducentes para proceder a la convocatoria de una nueva licitación.

3º. Notificar el presente acuerdo a cuantos resulten interesados.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en la Villa de Moya.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: A. Raúl Afonso Suárez

(Documento firmado electrónicamente)

